



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

Recursos Naturales

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129 - 2022-A/MDLL

Llaylla, 24 mayo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN.

### VISTO:

El Informe N° 42-2022-ORNGA/SGDEMAT/GM/MDLL, el Jefe de Recursos Naturales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Llaylla, solicita Aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental y el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008 -2022 de fecha 26 de abril del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N.° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, son atribuciones del Alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

Que, visto el Informe N° 42-2022-ORNGA/SGDEMAT/GM/MDLL, el Jefe de Recursos Naturales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Llaylla, solicita aprobación del programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental, mediante ordenanza municipal.

Que, visto el Informe N° 059-2022-SGDEMAT/GM/MDLL, el Sub Gerente de desarrollo económico, medio ambiente y turismo, solicita aprobación mediante acto resolutivo el presente programa.

Que, mediante el Informe N° 110-2022-ALE/MDLL, el Asesor Legal externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla informa que es de la propuesta que se apruebe mediante ordenanza municipal, el programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental, mediante ordenanza municipal.

Estando a lo expuesto y sustentado por las consideraciones indicadas, con el uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Llaylla, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2022, de fecha 26 de marzo del 2022, con el trámite respectivo y aprobación en la Estación Pedidos y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; **POR UNANIMIDAD**.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - - APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL - 2022, el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, mediante la oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, elaborar el plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación expost a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

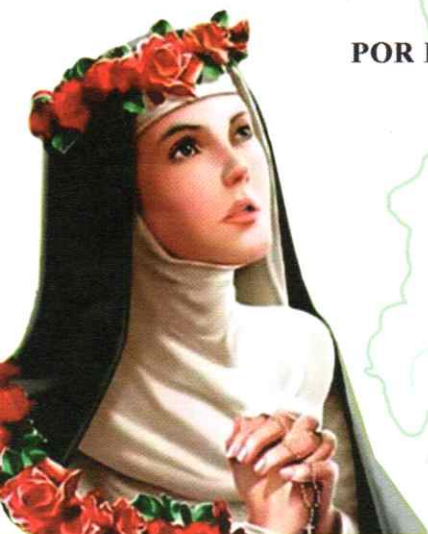
**POR LO TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

*Feliciano Yauri Montañez*  
Feliciano Yauri Montañez  
ALCALDE



ANDAMARCA

